

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	110013335013201400455
Medio de control:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante	JAIRO DE JESÚS VALENCIA AGUDELO
Ejecutado:	UGPP
Asunto:	ORDENA REALIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

*Encontrándose el presente proceso al despacho para decidir sobre el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte ejecutada contra el auto del 26 de marzo de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, se evidencia que, tal como lo indicó aquella libelista, dicha providencia no se notificó personalmente a esa entidad, al agente del Ministerio Público, ni al director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, pese a que en su ordinal “cuarto” se ordenó la práctica de esa notificación. Por consiguiente, **se ordenará que por secretaría de esta dependencia judicial se realice de inmediato dicha notificación, tal como se dispuso en aquel auto.***

CÚMPLASE;

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

Firmado Por:

YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**532fbbd1c37d5e0be49d6d345ed053d80329a7e4728c7d3c2789b
90ea24d88f7**

Documento generado en 15/06/2021 08:44:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**